

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre el período comprendido entre el 26 de octubre de 1972 y el 11 de septiembre de 1973¹⁹;

2. *Subraya* que la Declaración de Tokio está expresada en términos amplios y abre el camino para nuevos trabajos con arreglo a los criterios formulados por las delegaciones de la reunión ministerial, y, en particular, permite que, durante la labor del Comité de Negociaciones Comerciales, los gobiernos tengan debidamente en cuenta las preocupaciones, perspectivas y principios expresados en Tokio por distintas delegaciones, especialmente las de los países en desarrollo;

3. *Toma nota con satisfacción* de que varios gobiernos han decidido emprender amplias negociaciones comerciales multilaterales en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en las que podrán participar todos los países desarrollados y en desarrollo;

4. *Confía* en que entre los objetivos básicos que orienten esas negociaciones figurarán los conceptos, como se acordó en Tokio, de no reciprocidad y de trato especial y más favorable mediante medidas diferenciales a favor de los países en desarrollo, durante todas las negociaciones, siempre que ello sea factible y apropiado;

5. *Invita* a los participantes en las negociaciones comerciales multilaterales a asegurarse de que:

a) El Comité de Negociaciones Comerciales haga posible que el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo asista a sus reuniones cuando proceda;

b) El Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio mantenga constantemente informado al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de la marcha de las negociaciones comerciales multilaterales de manera que se facilite la labor del Secretario General de la Conferencia en lo que se refiere a ayudar a los países en desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Junta de Comercio y Desarrollo en su 14º período de sesiones sobre todos los aspectos de las negociaciones relacionadas con el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

3086 (XXVIII). Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su séptimo período de sesiones²⁰ y, en particular, las recomendaciones de

la Junta contenidas en sus decisiones I (VII) de 11 de mayo de 1973 y II (VII) y III (VII) de 14 de mayo de 1973²¹,

Recordando su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando asimismo su resolución 2823 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, sobre el informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Teniendo presente la conveniencia de reforzar la capacidad de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para atender a las necesidades de los países en desarrollo en el sector clave del desarrollo industrial,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su séptimo período de sesiones;

2. *Acoge con beneplácito* la recomendación contenida en la decisión I (VII) de la Junta de Desarrollo Industrial de aumentar el nivel de planificación y el presupuesto del programa ordinario de asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a partir de 1975, debiendo asignarse los fondos adicionales a medidas especiales en favor de los países menos adelantados;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la cuestión de la creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial mediante la consolidación de todas las contribuciones voluntarias a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial distintas de las correspondientes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según lo previsto en el párrafo 2 de la decisión II (VII) de la Junta de Desarrollo Industrial, y que presente el informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

4. *Hace suyas* la recomendación que figura en la decisión III (VII) de la Junta de Desarrollo Industrial de que se aumente el número de asesores industriales extrasede y las instrucciones dadas al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que estudie la posibilidad de financiar el aumento con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas o a otras fuentes sin perjuicio del examen de la cuestión del apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los asesores industriales extrasede que actualmente está realizando el Consejo de Administración del Programa;

5. *Hace suya también* la recomendación que figura en el párrafo 5 de la resolución 36 (VII) de 14 de mayo de 1973 de la Junta de Desarrollo Industrial²¹, de que se incluya como elemento de alta prioridad en los créditos presupuestarios correspondientes a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial el nuevo componente relativo a la cooperación industrial entre países en desarrollo.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

¹⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9015/Rev.1).

²⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/9016).

²¹ *Ibid.*, anexo II.